

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la parte demandante que da cuenta de la captura del vehículo de placas **DSQ-030**, en la que pone a disposición de este juzgado el rodante.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud que antecede, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 26 de agosto de 2020. Oficiése por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a *MAF Colombia S.A.S*, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Rubiel Bonilla Ortiz, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

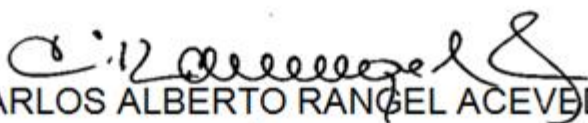
Oficiése por secretaría como corresponda al parqueadero SIA Servicios Integrados Automotriz S.A.S, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante.

4. Dispóngase la entrega de los oficios ordenados a la parte interesada, asígnese por secretaría la cita correspondiente.

5. Se ordena el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez